

les mejor hubiera podido dar sentencia un médico psicólogo que un jurisconsulto. Sin embargo, entre los jóvenes de esta categoría, un Bader fué condenado á seis años y un Follen á diez años de detención en una fortaleza; y todo porque con arreglo á la doctrina de Kamptz, se podía, hasta por medio de simples teorías, cometer un crimen de lesa majestad. Mühlentfels, que logró más tarde escapar de la *Hausvogtei* de Berlín, resistió con estoica firmeza los tormentos ligeros que se le aplicaron, negándose á hacer la menor declaración como no fuera delante de su juez. Esas protestas provocaron una orden del gobierno,—6 de Marzo de 1823,—por la cual, para los crímenes contra la seguridad del Estado y por los delitos cometidos por los funcionarios, se abrogaban las leyes criminales de la provincia del Rhin, lo mismo que el jurado, para reemplazarlo todo con el derecho común de Prusia; ¡fué á esta nueva ley á la que se dió fuerza retroactiva, aplicándose á las personas detenidas en 1819!

La fecha de las persecuciones de Prusia, junto con las largas que se dieron á los procesos y la época en que éstos se cerraron, nos ha enterado de que Prusia se puso también á la escucha de los sucesos de España y que no dió suelta á sus rencores hasta ver vencidas las revoluciones de España é Italia. Mientras duró la revolución española, cuyo hecho se procuró tener secreto cuanto fué posible, hasta se dejó entrever la inminencia de la convocatoria de la Asamblea constituyente, pues esto se decía de una manera formal en el edicto relativo al arreglo y fijación del montante de la deuda pública que se fijó en ciento ochenta millones, aun cuando no subía de mucho á esta cantidad, que por otra parte el público estimaba muy rebajada. En este edicto el rey declaraba que en adelante no se podrían contraer nuevas deudas sino mediante el concurso y bajo la garantía de la *futura Asamblea de los Estados del reino*. Este edicto era del 17 de Enero de 1820, y no puede haber duda de que la promesa se hacía en espera del rumbo que tomaría la revolución española, al ver de qué manera se fué dilatando la convocatoria de la prometida Asamblea.

Formóse, para entretener al público, «un comité, presidido por el príncipe hereditario; al canciller se le había dejado de lado; Wincke, von Schoenberg y Ancillon tenían en él puesto, pero sobre todo no se descuidó á Voss, ese viejo partidario del antiguo espíritu prusiano y de las tendencias provinciales, con quien el rey se ponía de acuerdo á espaldas de Hardenberg... Hízose igualmente ir á

Berlín hombres notables, domiciliados y establecidos en las provincias, para que tomaran asiento en ese comité con voz deliberativa,—1822.—Pero ni aún así, adelantaban los trabajos. Humboldt decía que, «entre los miembros de ese comité constituyente que reclamaban consejos, no había uno solo que se diera á la obra constitucional por propias é íntimas convicciones, ni que se dirigiera á un fin claramente comprendido.» Esto se ve claro al considerar que se hizo nudo de la cuestión constitucional, la de saber «si los Estados generales debían instituirse en el momento mismo de la introducción de los Estados provinciales ó inmediatamente después, ó bien sólo después que esos últimos hubiesen sido experimentados en la práctica.» Sólo Humboldt sabía en dónde estaba y á lo que iba, por esto preguntaba en una carta dirigida á Witzleben, en 29 de Noviembre de 1821, si es que «Prusia había de convertirse de nuevo en una ensalada de varios Estados, ó si había al fin de constituir un solo y único Estado.» «Sin embargo, el príncipe hereditario, que pasaba por ser uno de los más ardientes partidarios de la causa constitucional y que presidía el comité constituyente, estaba, por este tiempo, lleno de dudas respecto de esta cuestión, y lo que era infinitamente peor, no había oído sobre ella «¡dos opiniones que concordaran!» Lo que todavía agravaba la gravedad del mal, era que, para resolver sus dudas el príncipe, consultaba á los consejeros más tontos lo mismo que á los más sabios. Interrogaba á Marwitz, quien creía que con el establecimiento del Consejo de Estado, se había hecho ya bastante para la unidad de Prusia, deseando volver á la época de los ministerios provinciales,» lo mismo que á Stein, si bien á éste se le consultaba lo suficientemente tarde para que sus opiniones no pudieran ejercer influencia alguna. Sin embargo, aunque Stein no contestó de una manera clara, si bien se inclinaba á la introducción ulterior de los Estados generales, Stein distaba mucho de ser un constitucional puro, tal cual se lo habrán figurado nuestros lectores hasta aquí al verle reclamar el sistema constitucional á todo trance para todos los Estados alemanes. Nada nos lo explicará mejor como la crítica que hizo de la obra de esa Comisión Constituyente, al proclamarse.

«Stein, dice Gervinius, estaba irritado y agriado con el proyecto relativo á la organización de los Estados provinciales, tal cual al fin apareció como el resultado de las discusiones de ese comité y del cual ninguna disposición encontraba gracia á los ojos de este hombre de Estado. Para representar la

gran propiedad territorial, todos los propietarios de tierras nobles, incluso los arrendatarios, debían tomar asiento en el mismo banco, lo que, según Stein, destruía la corporación de los gentil-hombres, noción fundamental de la nobleza, la dignidad y el honor de las familias nobles. Según ese proyecto, el derecho de las clases industriales de hacerse también representar no se podía ejercer más que por aquellos que poseían propiedades territoriales, lo que, á los ojos de Stein, era entrometerse en los intereses de las ciudades. Stein, reprochada todavía á ese proyecto no conceder representación alguna á la Iglesia; el reunir las tres clases en una sola asamblea; el no haber dado á los Estados más que una voz deliberativa en los negocios provinciales, y en fin el no haberle confiado ciertas ramas de la administración. No se había mantenido el «principio histórico» como Stein lo había esperado.»

La obra de la Comisión Constituyente,—5 Junio de 1823,—fué, pues, mal recibida de todos lados, y Prusia, de gran potencia alemana, de cabeza de Alemania, pasaba á ser una pequeña potencia y casi la cola de la nación alemana, cuyo espíritu y aspiraciones no supo ó no pudo Prusia conocer en el tiempo de que hablamos.

Cuando se daba una mirada al pasado, se asombraba el hombre visor de que se quisiera restaurar esa constitución primitiva alemana, que en un tiempo fué común á casi toda Europa desde Sajonia á España; los que esto querían, los que esto reclamaban, eran los que trataban de considerar y de presentar como facciosa la política constitucional de la Alemania del Sud sólo porque allí se veía latir el espíritu nuevo, el espíritu de la Revolución, el espíritu francés, como se decía entonces. Sembrar la desconfianza, avivar la antipatía entre el Norte y el Sud de Alemania, era, sin duda alguna, hacer mala obra, pero á esos patriotas particularistas, á esos partidarios de los ministerios provinciales y de las cámaras ó Estados provinciales, todo lo que se alejaba del campanario de su pueblo, era confusión y desorden, eran miopes y negaban que otros pudieran ver lo que en realidad veían. Perseguidos y acosados éstos, así por los miopes como por los que se atrevían á mirar solo prudentemente el porvenir, se comprende que todos los Arndt, los Iahn, etc., se

presentaran como verdaderos demagogos, y como enemigos de los Estados particulares, pues pensar en un Estado único alemán, era ciertamente algo subversivo, que siempre se ha llamado así á todo aquello que limite ó tienda á limitar la autoridad despótica de los privilegiados. ¿Pero qué se consiguió?

«Mientras el Hannover, Prusia y Austria esperaban arrancar el favor popular del régimen constitucional de la Alemania meridional, las nuevas ideas políticas que, en el mediodía del país, encontraban cátedras públicas en donde se profesaban, despertaban el espíritu político en toda la nación y minaban hasta tal punto el régimen establecido en toda Alemania que no se necesitaron más que los dos grandes impulsos dados por la época para arrastrar en 1830 á los pequeños Estados de la Alemania septentrional que habían quedado atrasados durante la época de 1814 á 1820, y para hacerles obtener de golpe un régimen constitucional común para obligar á Prusia en 1848 á seguir el mismo camino, á pesar de todas las resistencias, y para zapar por su base, hasta en Austria, el régimen feudal. Para una nación tan dividida, y en presencia de tan numerosos y tan grandes obstáculos, los cuales se oponían lo mismo en el interior que en el exterior al vuelo de Alemania, lo hecho en realidad implicaba enormes progresos políticos que daban testimonio de un desenvolvimiento normal, de un origen y de un nacimiento verdaderamente nacional y popular, lo mismo que de una naturaleza sana y en modo alguno artificial. Fueron estos progresos los que alentaron, á pesar del reproche de lentitud que puede hacerseles, y los que no dejaron de consolar á aquellos que no miden con impaciencia la marcha de la vida de un pueblo por la longitud de la vida humana. Eran, en fin, progresos que no dejaban de alentar al patriota, bien que se puede objetar que siempre se necesitaba de un impulso dado por el extranjero para producirlos. En efecto, entre las conquistas políticas hechas por la mayor parte de los Estados europeos, no habrá nada probablemente de estable fuera de lo que es el producto de los instintos generales de toda nuestra parte del mundo y lo que encuentra á la mayor parte de los Estados europeos preparados de una manera uniforme á recibir esas adquisiciones.»

